

Estimado Sr. Marín Quemada

Como ex-alumno suyo del Grado en Economía de las asignaturas de Política Económica: Objetivos e Instrumentos y Políticas Económicas Públicas, me he tomado la licencia de escribirle este correo.

Profesor, puede que éste no sea el cauce adecuado ni el lugar adecuado (de hecho realizaré las debidas alegaciones por los cauces que legalmente se establecen), pero es tal el grado de desesperación que tenemos, que ya no sabemos cómo canalizar nuestras apreciaciones a quienes tienen que informar, aunque sea de forma no vinculante, al Ministerio de Industria y Energía, para que más allá de datos y cifras sepa usted de primera mano la realidad de los pequeños productores de energía fotovoltaica.

Como productor fotovoltaico, y una vez que se ha dado a conocer la propuesta de estándares para calcular la retribución del régimen especial, me gustaría comentarle algunas consideraciones sobre las discriminaciones e injusticias que creo se producen con la propuesta de Orden de estándares, respecto a las energías renovables en general y a la fotovoltaica en particular.

El Gobierno anterior, que fue el que comenzó con estos injustos recortes a este sector (y en este caso lo hizo dejando al margen otros sectores de energías renovables) legisló en contra de uno de los principios económicos por excelencia que no es otro que el de la eficiencia de las actividades, al no tener en cuenta las producciones de las instalaciones (recorte por limitación de horas a todas las instalaciones con independencia de su producción y por tanto de su eficiencia).

El Ministerio de Industria actual, ha decidido seguir ese mismo camino, ya que iguala la retribución a la inversión de todas las plantas del RD 661 (puestas en servicio el mismo año y de la misma tecnología) al hacerlo con independencia de su producción real. Sin embargo, las condiciones iniciales del RD 661 establecían una prima que era proporcional a la producción de la instalación.

Entiendo, como productor fotovoltaico y como parte de la actividad regulada del sistema eléctrico, que se deben efectuar ajustes para equilibrar los ingresos y gastos del sistema, pero considero que éstos deberían de tener un impacto proporcional, de un lado sobre todas las actividades reguladas, y de otro, en lo que atañe a la energía fotovoltaica, sobre las condiciones del RD 661 o Decreto Marco, que fue el que establecía nuestras retribuciones y el que al mismo tiempo determino nuestras inversiones. Creo que la única forma de que esos ajustes fueran igualitarios, serían si se aplicaran de forma proporcional sobre la fórmula que por todos los inversores era conocida cuando se decidió a invertir en este sector, que no era otra que:

$$\text{INGRESOS} = \text{PRODUCCION} \times \text{TARIFA REGULADA.}$$

Cualquier otro tipo de recorte, provoca múltiples discriminaciones e injusticias entre las instalaciones, **ya sea por tratar de forma distinta a los que son iguales** (como por ejemplo ocurre para plantas de la misma tecnología, mismo año de puesta en servicio, pero que sin embargo obtienen retribuciones a la inversión muy diferentes en función de la agrupación en la que se encuentran ubicadas, a mayor tamaño de éstas mucho mayor es su perjuicio, algo que a

todas luces resulta inexplicable, pues estas agrupaciones están formadas por pequeñas instalaciones de inversores individuales) o **por tratar igual a los que son distintos** (ya que con este nuevo sistema las instalaciones que por ejemplo producían 1200 horas con las condiciones iniciales, y las que producían 1900 horas, se les aplica la misma retribución, con el consiguiente agravio comparativo para las que más producían, más eficientes, mejor gestionadas y con valores iniciales de inversión más altos. Es curioso que el Ministerio haga suya la expresión "empresa bien gestionada y eficiente" como lema para aplicar este tema retributivo, y sin embargo no tenga en cuenta lo anterior.

Pero además, una vez que el Ministerio decide retribuir a las instalaciones por su potencia (que por lo dicho anteriormente lo hace de forma errónea) vuelva a cometer otro error y vuelva a discriminar sobre la base de los cálculos de la retribución a la inversión, al establecer un valor estándar o genérico del 15% de la potencia pico sobre la potencia nominal. Nuevamente se vuelve a perjudicar a aquellos que en las condiciones iniciales de la inversión instalaron una potencia pico superior a ese 15% sobre la nominal, en beneficio de aquellos que instalaron una potencia pico de menos de un 15% sobre la potencia nominal. No hay que olvidar que todas las inversiones sin excepción, se pagaron en términos de potencia pico, y no de nominal. Por lo anterior, sería mucho más apropiado calcular la retribución sobre la potencia real de las placas fotovoltaicas, que no es otra que la potencia pico, dato que el Ministerio posee en el registro de instalaciones, y que sin embargo ha preferido no utilizar, sin saber muy bien por qué motivos. Este hecho además, ya fue advertido como mucho más adecuado por la extinta CNE.

También se produce discriminación al asignar ratios de inversión inicial iguales para tecnologías iguales, pero que han sido construidas en distintos años. Por poner un ejemplo, mientras a la instalación IT-00494 se le asigna un valor inicial de inversión de 7056 e/Kwh, y fue construida en el año 2008, a la IT-00483, de idénticas características, se le asigna el mismo valor de inversión inicial, cuando fue construida un año anterior con mayores costes. El propio IDAE en sus documentos e informes (que sirvieron para atraer la atención de los inversores) consideraba un incremento en los precios iniciales de inversión en torno al 3-5% por cada año que pasaba. Algo que no se ha tenido en cuenta.

Se puede observar también, a partir de estos estándares, múltiples incoherencias, paradojas, que convierten a este sistema retributivo en un sistema absolutamente esquizofrénico.

A nivel general, y respecto a los recortes sobre toda la parte regulada del sistema, llama la atención como el recorte previsto sobre las renovables es del 18,7%, mientras que la distribución y el transporte (que representaban casi el 40% del total de la parte regulada) no sólo no sufren ningún recorte, sino que incluso sube su retribución unas décimas.

El establecimiento de este novedoso e inédito orden retributivo presenta de una forma clara y explícita retroactividad propia, al constatarse que un modelo de cálculo de la retribución específica basado en datos estándar de ingresos por venta de energía, costes de explotación y valor de la inversión inicial, supone la toma en consideración de hechos pretéritos, aunque fuera para el abono de retribuciones futuras. Este hecho ya fue advertido y criticado por la extinta CNE, y también por el Consejo de Estado.

Llama además poderosamente la atención que este sistema no haya sido aplicado en las actividades de transporte y distribución, es decir, que no se hayan tenido en cuenta sus ingresos y costes pasados, probablemente porque, dada la antigüedad de muchas redes, su retribución hubiera sido nula o muy baja, como puede ocurrir en muchos casos con las plantas fotovoltaicas o eólicas.

También llama poderosamente la atención que sólo se aplique esta rentabilidad razonable en las explotaciones del régimen especial, y no en cambio para las energías tradicionales, que tan beneficiadas se ven de ese régimen retributivo de precios marginalista, y que parece intocable, más aun cuando estas instalaciones, mucho más que las renovables que son de reciente implantación, ya se encuentran completamente amortizadas. Se constata una vez más de forma objetiva el favoritismo que los Ministerios que los diversos Gobiernos han tenido para con las empresas de UNESA.

En definitiva, las continuas injusticias y discriminaciones que se han practicado para calcular los parámetros estándar, así como la falta de equidad entre los recortes practicados dentro de los actores que conforman la parte regulada de nuestro sistema eléctrico, hacen imposible soportar tal magnitud de recorte, lo que lleva a que la mayoría de las plantas fotovoltaicas, y en particular la mía propia (al no poder atender el servicio de la deuda y presentar ratios de liquidez muy inferiores a 1) a la inevitable suspensión de pagos.

Lo curioso es que incluso dando por aceptables los parámetros del Ministerio y siendo sumiso a ellos, el propio sistema lleva a la insolvencia a corto plazo, algo que entiendo, puede ser utilizado en contra del propio Ministerio y del Estado Español en futuros pleitos, pues puede fácilmente demostrarse, que el propio sistema que ha ideado, y que asegura una rentabilidad razonable, lleva a la suspensión de la pagos de la mayoría de las plantas, y no creo que la suspensión de pagos o la quiebra sea ningún tipo de rentabilidad razonable.

Respecto a las alternativas que nos quedan de este injusto sistema que inevitablemente lleva a la quiebra de la mayoría de las explotaciones, digamos que son más bien nulas, pues la mayoría de las plantas ya tuvieron que ser refinanciadas en condiciones muy poco ventajosas en el año 2011, y la posibilidad de una nueva refinanciación, en mi opinión, además de imposible en muchos casos, no haría más que aumentar la agonía, por lo gravosa que resultaría, convirtiendo lo que era nuestra inversión, en un activo tóxico de la que sólo el banco obtiene beneficios a nuestra costa.

Incomprensible también resulta que el propio Ministerio decida desde el año 2014, cargar el déficit de tarifa sobre todas las actividades reguladas, haciendo caso omiso a la reciente sentencia del tribunal Supremo que obliga a las 5 empresas de UNESA a financiar dicho déficit.

Parece claro que el Ministerio utiliza las diferentes sentencias del TS de una forma muy selectiva, haciendo suyas sólo las que perjudican nuestros intereses, y obviando de forma descarada las que en cierto modo nos benefician. No es entendible que pequeñas instalaciones que para su supervivencia, y en el mejor de los casos, necesitarían refinanciar sus deudas con condiciones muy gravosas, tengan que además cargar con este déficit, mientras las empresas de UNESA, que por todos es conocido, siguen obteniendo millonarios beneficios a pesar de financiar el déficit de tarifa.

Como reflexión final sólo dejar una pregunta en el aire, porque aún no he encontrado la respuesta, aunque quizás debería hacérsela a los diferentes gobiernos, tanto del PSOE (que probablemente fue el que inicio el problema con una incorrecta implantación de la energía renovable, y que comenzó con de los recortes) como del PP. La pregunta (más bien retórica sería) ¿Qué hemos hecho tan mal los fotovoltaicos para tener que soportar esta condena que llevamos padeciendo desde el año 2010?

Atentamente,

José Ramón Arasco Esteban

Graduado en Economía por la UNED y Productor Fotovoltaico